*Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.*

**RESOLUCIÓN INFONA Nº 691/2020**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 22/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LOCALIZA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2018 "SERVICIOS DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS – IND 352353 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA".** ----------

San Lorenzo, 15 de diciembre de 2020.-

**VISTO:** El Memorándum **UOC N° 123/2020**, de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite a consideración el Dictamen UOC Nº 123/2020, para su aprobación por resolución institucional para la ampliación del Contrato Nº 22/2018 suscripto con la **FIRMA LOCALIZA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2018 "SERVICIOS DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS – IND 352353 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA**, y; ----------

**CONSIDERANDO: QUE,** El Decreto N° 2.992/2019, en su Art. 96° establece, "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".* ----------

**QUE,** la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC Nº 15/2020, concluye cuanto sigue: "*...5-* **CONCLUSION:** Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la ampliación de la vigencia hasta el 31/12/2021 del Contrato N° 22/2018, suscripto con la firma LOCALIZA PARAGUAY S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a CD N° 12/2018 – ID N° 352353, para lo cual deberá ser modificada la cláusula 6°, quedando redactada la misma, de la siguiente manera: 6.- **VIGENCIA DEL CONTRATO** Este contrato tendrá de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la fecha de suscripción. De conformidad a lo establecido en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, la validez o continuidad de esta contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2021. Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse la suscripción de un Convenio Modificatorio y el endoso de la garantía de cumplimento de contrato. Es mi dictamen. ----------

**QUE**, el expediente de referencia ha sido sometido a consideración de la Dirección de Administración, así como también de la Dirección General de Administración y Finanzas, sin que las mismas hayan opuesto objeción al Dictamen UOC N° 123/2020 propuesto por la Unidad Operativa de Contrataciones. ----------

**QUE**, en atención al Dictamen UOC Nº 123/2020, de Unidad Operativa de Contrataciones, esta Presidencia se adhiere a las recomendaciones realizadas, en todos sus términos y así autorizar la ampliación del Contrato Nº 22/2018 suscripto con la **F FIRMA LOCALIZA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2018 "SERVICIOS DE RASTREO.** ----------

Ing. Forestal ANDRÉS PERALEWSKI H.
Presidente Interina
Instituto Forestal Nacional

**RESOLUCIÓN INFONA Nº 691/2020**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 22/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LOCALIZA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2018 "SERVICIOS DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS – IND 352353 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA".** ----------

**QUE**, la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", **el artículo 63**, reza: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes*** *o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* ----------

**QUE**, La Resolución DNCP N° 5.695/2019, en su Art. 42° expresa: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*----------

**QUE**, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "*Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y* ***financieras del*** *INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y* ***la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado*** *j)* ***Administrar los bienes*** *e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA u)* ***Realizarlos demás actos*** *que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...".*----------

**QUE**, por Decreto N° 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

ING. FOR. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

*Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.*

**RESOLUCIÓN INFONA Nº 691/2020**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 22/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LOCALIZA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2018 "SERVICIOS DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS – IND 352353 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA".** ----------

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional.

**R e s u e l v e:**

**Artículo 1º:** **AUTORIZAR, LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 22/2018, CON LA FIRMA LOCALIZA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2018 "SERVICIOS DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS – IND 352353 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL-INFONA,** en la Cláusula Sexta quedando redactado de la siguiente manera:

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO:**
Este contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, a partir de la fecha de la suscripción.

**Artículo 2º:** **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos correspondientes en el marco del citado Contrato N° 22/2018, efectuando las imputaciones presupuestarias correspondientes conforme al PAC N° 352353. ----------

**Artículo 3°:** **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo.

**Artículo 4º:** **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada de lo dispuesto en el presente acto administrativo. ----------

**Artículo 5°:** **COMUNICAR,** publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

**Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL**
**Presidenta Interina**

**Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA**
Secretaria General

058839